



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2019 00763 00

Previo a resolver como de ley corresponda frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación deprecada por el apoderado judicial de la parte ejecutada (folio 34); el Juzgado requiere a la parte demandante con el fin de que a la mayor brevedad posible se pronuncie respecto a dicha solicitud de terminación, o en su defecto proceda el mencionado interviniente ejecutado a incorporar aquellos legajos que acrediten el pago final convenido en la audiencia celebrada el pasado veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020) (fo. 27).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

Dp.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 55 Hoy 16 DIC 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA